Bogotá D.C. 04 de junio de 2024.

Juez
TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
Juzgado Segundo Familia de Fusagasugá
J02ctoffgasuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá- Cundinamarca.

REFERENCIA: PROCESO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS N. 25290311000220230011900 DE DIANA CAROLINA FUENTES REYES C.C. N° 1.020.829.999 en representación de la NNA M.G.C.F., CONTRA ALEJANDRO CANO RIVERA C.C. N° 1.033.802.334.
ASUNTO: Respuesta Oficio No. 0270-24.

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES, mayor de edad, actuando en calidad de Secretario General (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– (en adelante -ANCP-CCE-, la Agencia o la Entidad), nombrado mediante la Resolución N. 256 de 2024 y posesionado a través del Acta de posesión n.° 027 de 2024, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 20 del artículo 14 del Decreto 4170 de 2011 y en atención a la delegación establecida en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 504 del 2023, acudo a su despacho por medio del presente escrito, con el fin de emitir respuesta a lo requerido en oficio No. 0270-24, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio del asunto del 18 de abril de 2024 la Secretaria del Juzgado Segundo Familia de Fusagasugá solicitó a esta Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en auto del 4 de abril de 2024, informar:

> *"(...) si el señor **ALEJANDRO CANO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.033.802.334**, se encuentra registrado como contratista de alguna entidad pública o privada, en caso afirmativo informe en cual, la fecha de vinculación o suscripción y finalización de ser el caso.*
>
> *Lo anterior, se requiere para que obre como prueba dentro del plenario. (...)".*

2. El oficio fue notificado vía correo electrónico a la ANCP-CCE- el 24 de mayo

del 2024.

II. PRONUNCIAMIENTO

Al respecto, es del caso resaltar que la Agencia, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación y clasificada como entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 4170 de 2011.

Así mismo, el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, señala que la Agencia tiene competencia para atender consultas relativas a temas contractuales, pero solo para ***"absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general".*** La Agencia no tiene la facultad ni competencia para pronunciarse en temas relacionados con la vinculación de proveedores con empresas privadas.

Por otro lado, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto citado contempla como función de esta Entidad el desarrollo y administración del sistema de compra pública. Con relación a dicha norma, el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, establece que las entidades estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

De esta forma, se evidencia que aun cuando la Agencia funge como administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), esta función no la constituye en garante ni responsable del manejo que las entidades nacionales o territoriales le den a esta plataforma, ni de la información que carguen en ella, tal y como se advierte en la Circular Única Externa de la ANCP-CCE- del 29 de diciembre de 2023, al señalar:

> *"El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con cargo a recursos públicos. El SECOP es el único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales, los entes de control y la ciudadanía en general, el cual garantiza que se cumplan los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual.*
> *(...)*
> *"Son componentes del Sistema Electrónico de Contratación las siguientes plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente:*
> *SECOP I: Plataforma en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos publican los documentos expedidos durante el Proceso de Contratación y la información de su gestión contractual. Es una plataforma, exclusivamente, de publicidad, con cuentas para las Entidades Estatales. Cada cuenta tiene usuarios asociados a ella, los cuales pueden insertar y*

modificar la información sobre procesos de contratación en el SECOP I a nombre de la Entidad.
SECOP II: Es una plataforma esencialmente transaccional, de contratación en línea, con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican, celebran contratos electrónicos y, en general, tramitan todas las etapas del Proceso de Contratación. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que la Entidad y el Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente que no se genere en línea (garantías, facturas, ***informes de supervisión****, modificaciones, etc.).*
Los usuarios del SECOP están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública cuando adelanten Procesos de Contratación. ***La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios.*** *Los Usuarios del SECOP son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña."*
(…)
La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda con lo contenido en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: (…)
La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad/Proveedor." (Negrilla fuera de texto).

En este sentido, la función principal de la Agencia, como administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-, se centra en proporcionar una plataforma para que las entidades publiquen su actividad contractual, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así pues, las entidades estatales son partícipes del Sistema de Contratación Pública y son destinatarias de las herramientas que la Agencia ofrece y la información sobre la ejecución contractual que se adelante o publique en SECOP es responsabilidad exclusiva de la entidad contratante.

Lo anterior, tiene su asidero en la Ley 136 de 1994[1] en la cual se indica que "*el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado,* ***con autonomía política, fiscal y administrativa****, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el*

[1] *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". (Negrilla y subraya fuera de texto.)

En este orden de ideas, es del caso precisar que la -ANCP-CCE- no es la entidad contratante en los procesos ni es parte dentro del proceso adelantado ante el Juzgado Segundo de Familia de Fusagasugá; no obstante, en atención al requerimiento de la referencia, se informa que de acuerdo a lo comunicado por el Grupo de Gestión Contractual, asuntos legales y judiciales de la Secretaria General, y una vez consultada la base de datos del Sistema de Compra Publica en Datos Abiertos, se evidenció que el señor **ALEJANDRO CANO RIVERA con número de cédula de ciudadanía No. 1.033.802.334**, no ha tenido ningún contrato con esta Agencia.

De igual manera, la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico -EMAE- de la Agencia consultó en el registro histórico de las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC por números de documento, nombres, apellidos y en resultado de consulta, sin embargo, no se encontraron registros de contratos suscritos con entidad pública por el señor **ALEJANDRO CANO RIVERA con número de cédula de ciudadanía No. 1.033.802.334.**

Finalmente, manifestamos la disposición de colaborar con la administración de justicia, en el marco de las competencias funcionales y misionales de la Agencia.

Cordialmente,

LARRY SADIT ALVAREZ MORALES (E).
Secretario General.

Elaboró: Carolina Saavedra Florián - Contratista Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales
Revisó: Nicolas Castaño Cardona -Subdirección EMAE. Nicolas Castaño Cardona
Adriana Viloria Severiche – Gestor Grupo Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales de Secretaría General. AVS
Eduardo Torres Espinosa-. Contratista Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales
Fahid Name Gómez – Abogado Externo Secretaría General FNG
Anexos: Resolución n.° 256 de 2024 *"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo."*
Acta de posesión n.° 027 de 2024 *"Por medio de la cual se tomó posesión del cargo de Secretaria General de la Agencia, Código E6, grado 04 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –"*
Resolución n.° 504 de 2023 *"Por la cual se delega algunas funciones".*